

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán Santander, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00012-00

Demandante: Jesús María Quintanilla Reyes

Demandados: Herederos indeterminados de José Antonio Quintanilla Muñoz - Personas

indeterminadas

1. ASUNTO

Subsanada oportunamente la demanda de la referencia tal como fuere ordenado en el proveído adiado veintinueve (29) de abril hogaño, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia propuesta por JESÚS MARÍA QUINTANILLA REYES a través de apoderado judicial en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS; relacionada con el inmueble ubicado en la calle 7 número 4-19 del sector urbano del municipio de GALÁN SANTANDER, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 302-1321 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARICHARA SANTANDER.

SEGUNDO: REQUERIR a **JESÚS MARÍA QUINTANILLA REYES** para que allegue al expediente su registro civil de nacimiento.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA MUÑOZ



y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite.

Por disposición del canon 10.º del Decreto Legislativo 806 de 2020, el emplazamiento se hará "únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

CUARTO: INSTALAR una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7.º de la pauta 375 del Código General del Proceso.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **302-1321** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**¹.

Por secretaría procédase de conformidad.

SEXTO: INFORMAR sobre la iniciación del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la AGENCIA **NACIONAL** TIERRAS², DE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO CODAZZI (IGAC), AGUSTÍN para que si lo consideran pertinente realicen el pronunciamiento correspondiente³.

Por secretaría procédase de conformidad.

SÉPTIMO: TRAMITAR el presente asunto en única instancia por las reglas propias del procedimiento **VERBAL SUMARIO** contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las especiales consagradas en el dispositivo 375 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO

¹ Numeral 6.° del artículo 375 del Código General del Proceso.

² Conforme el artículo 38 del Decreto 2363 de 2015.

³ Inciso 2.° del numeral 6.° del artículo 375 del Código General del Proceso.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUEZ JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e948fe5e586b829e5a89ccc7c5f198497d696a160c43edf344c55ec40dfff5a2**Documento generado en 11/05/2021 08:10:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica